

# **SERGIO SE CANCELA DE 22.979,10€ DE DEUDA EN BARCELONA**

**LEX ABOGADAS** ha logrado una nueva cancelación de deudas en Barcelona. Gracias al asesoramiento de nuestras abogadas expertas y gracias a nuestro **MÉTODO AUTOMATIZADO**, Sergio se ha cancelado de **22.979,10€ de deuda**.

Sergio se encontró en una situación personal y económica que era difícil de prever, por lo que no pudo ir atendiendo a las cuotas de los préstamos hasta que se vio envuelto en una rueda de la cual no podía salir solo, necesitaba acogerse a la **LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD**, y así hizo. Hoy, **tras varios meses ya ha logrado la CANCELACIÓN TOTAL de su DEUDA**.

Ahora no solo vive sin deudas ni embargos, sino sin llamadas acosadoras por los acreedores y sin estar incluido en ningún fichero de morosos.

Un nuevo comienzo para este vecino de Barcelona. ¿Tú también necesitas un nuevo comienzo?

Si te encuentras en una situación de endeudamiento o con la imposibilidad inminente de no poder hacer frente a los pagos mensuales, la Ley de la Segunda Oportunidad es tu solución.

Contáctanos al **645321257** o a través de nuestro formulario y estudiaremos tu caso **GRATUITAMENTE**.

**SOLICITA TU PRIMERA CITA GRATUITA Y SIN COMPROMISO PARA ANALIZAR SI TU TAMBIÉN PUEDES CANCELAR TUS DEUDAS E INICIAR UNA NUEVA VIDA**

## PARTE DISPOSITIVA

- 1- Declaro la **CONCLUSIÓN** del procedimiento concursal de **SERGIO....** y el archivo de las actuaciones, cesando los efectos de la declaración del concurso.
- 2- Reconozco a **SERGIO....** su derecho a la exoneración del pasivo insatisfecho.

La exoneración será DEFINITIVA y alcanza al pasivo concursal no satisfecho por el concursado. **El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración son los créditos no satisfechos de la lista de acreedores que consta en autos, que se relacionan a continuación, así como el crédito nacido con anterioridad a la declaración de concurso que, por cualquier razón, no apareciera en la relación facilitada por el deudor y recogida en este auto, salvo aquellos créditos que, por expresa inclusión en los supuestos de no exoneración del artículo 489 del TRLC, no pudieran ser exonerados.**

**El pasivo no satisfecho a que alcanza la exoneración corresponde al siguiente desglose:**

<b>Acreedores</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuantía debida</b>
AEAT	Deuda pública	7.180,55
BANCO SABADELL	Préstamo personal	12.418,00
BANKINTER, S.A	Tarjeta de crédito	1.200
<b>TOTAL</b>		<b>22.979,10</b>